



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **28**

AÑO 2016
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL: ORÍGENES Y
ACTUALIDAD DE UNA TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

28

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.28.2016>

**EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL:
ORÍGENES Y ACTUALIDAD DE UNA TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA**
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2016

SERIE V - HISTORIA CONTEMPORÁNEA N.º 28, 2016

ISSN 1130-0124 · E-ISSN 2340-1451

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFV>

COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo

<http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

DOSSIER

**EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL:
ORÍGENES Y ACTUALIDAD DE UNA
TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA**
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA DURANTE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA: EL PROCESO HACIA SU LEGALIZACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO¹

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA DURING THE DEMOCRATIC TRANSITION: THE PROCESS TOWARDS LEGALIZATION AS A POLITICAL PARTY

José Antonio Castellanos López²

Recibido: 9/1/2016 · Aceptado: 3/5/2016

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.28.2016.15851>

Resumen

Este artículo tiene como objetivo el estudio del proceso político que llevó al partido Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) a no poder concurrir con sus propias siglas a las elecciones celebradas el 15 de junio de 1977, por encontrarse aún en una situación de ilegalidad; y el proceso que llevó a su posterior legalización apenas transcurrido mes y medio después de esos comicios. Las fuentes utilizadas para ello poseen una triple vertiente: las hemerográficas, las procedentes de las Cortes Españolas y las situadas en los fondos de la propia ERC. Entre las principales conclusiones que se plantea este trabajo se encuentra el hecho de que el gobierno de Adolfo Suárez, escudándose en la legalidad entonces vigente impidió la legalización de los partidos que se autodenominaban como republicanos para sustraer ese tema de los ya citados comicios. Entre esas formaciones y debido a su relevancia en el escenario catalán, la ilegalidad de ERC fue la gran cuestión objeto de debate en este sentido.

1. La investigación que ha dado lugar a este trabajo ha contado con la financiación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (Referencia: HAR 2014-54793-R).

2. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Castilla-La Mancha. Departamento de Historia; jantonio.castellanos@uclm.es

Palabras clave

Esquerra Republicana; Cataluña; Transición española; legalización; republicanismo; partidos políticos.

Abstract

The aim of this article is to analyse the political process which resulted in the Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) party not being able to stand in the elections of June 15, 1977 under its own name, due to the fact that it was still in an illegal situation. It will also address the process which led to the subsequent legalisation of the ERC just a month and a half after these elections. The sources examined are threefold: those from newspapers, from the Spanish courts, and from the ERC itself. One of the principal conclusions which this paper proposes is that the government of Adolfo Suarez, using the law in force as an excuse, prevented the legalisation of parties calling themselves 'republican' in order to exclude this issue from the aforementioned elections. Between these political parties and due to its relevance on the Catalan scene, the illegality of the ERC was the great subject of debate.

Keywords

Esquerra Republicana; Catalonia; spanish transition; legalization; republicanism; political parties.

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Hasta el día de hoy ha constituido un lugar común entre aquellos que defienden las visiones más críticas con la Transición española el asegurar que ese proceso, entre muchos otros déficits, transcurrió condicionado por unos márgenes de consistencia democrática tan frágiles que por sí mismos servirían para cuestionar la verdadera profundidad del cambio político-institucional que por entonces experimentó el país. Entre quienes así se pronuncian no son pocos los que han mostrado su desacuerdo en relación al modo en el que se desarrollaron algunos de los hitos fundacionales que jalonaron ese mecanismo de transformación política. Las elecciones celebradas el 15 de junio de 1977 sería un buen ejemplo de ello. El hecho de que no todos los partidos políticos pudieran haber concurrido con sus siglas a esos comicios sería una prueba de la deficitaria voluntad democrática de un Gobierno, el presidido por Suárez, que en todo momento maniobró para controlar la readaptación del sistema a los nuevos parámetros democráticos aún a costa de perder con ello parte de la también necesaria y buscada legitimidad.

Independientemente de lo ajustado de estos planteamientos, lo cierto es que no existen muchas dudas respecto a que la decisión gubernamental de no dejar participar en esas elecciones a algunos partidos políticos y, destacadamente entre ellos, a las formaciones que se denominaban como republicanas, se configura como una de las decisiones menos explicadas y explicables de aquellos momentos y, por ende, más apropiadas para pasar a formar parte de esa nómina de comportamientos, digamos «pre-democráticos», anteriormente citados. El enroque de Suárez en esta cuestión se configuró –dejando a un lado las versiones justificativas de carácter legal que emanaron entonces desde los diversos organismos oficiales– en algo difícilmente conciliable con el mecanismo de cesiones políticas que el Gobierno tuvo necesariamente que llevar a cabo en la primavera de 1977, cuando las primeras elecciones comenzaban a aproximarse en el horizonte. En este sentido, la problemática relativa a la situación jurídica del Partido Comunista de España (PCE) resuelta con su legalización el 9 de abril, se constituyó en la más importante de esas concesiones. Y en buena medida la relevancia de esta medida, teniendo en cuenta lo que había significado el PCE durante la dictadura, sirve para comprender porque situaciones similares relacionadas con partidos menos importantes han quedado opacadas.

Y es que resulta muy escasa la atención que en los diferentes escrutinios que se han llevado a cabo sobre la Transición se ha prestado en la citada decisión. No existe casi huella alguna en aquellas aproximaciones que se situarían más próximas a las versiones más benévolas con la forma en la que tuvo lugar el proceso de cambio político de esos años. Pero, del mismo modo, es igual de ardua la tarea de hallar alusiones en aquellas obras que se ubican en posiciones críticas con dicho proceso, tan habituales por cierto, de un tiempo a esta parte. Todo este estado de cosas llama más la atención, si cabe, si se tiene en cuenta que sobre el debate

Monarquía/República durante la etapa del cambio político sí que se encuentra una buena cantidad de trabajos de muy diferente tenor. La opción republicana, sobreponiéndose a las posturas contemporizadoras en las que se instalaron el PCE y el PSOE, sí que ha despertado el obvio y justo interés. Las formaciones republicanas, por el contrario, no.

Si tenemos en cuenta que existe un vacío casi absoluto respecto a la evolución y desarrollo de las formaciones pertenecientes al republicanismo histórico a partir del fin de la dictadura –la historia de los partidos republicanos, del republicanismo, parece extinguirse de manera coetánea a Franco– las ausencias referidas pueden parecer comprensibles³. La escasa o nula importancia que estos colectivos políticos han tenido en la trayectoria democrática de nuestro país, sería un factor que incidiría en la misma dirección. Lo que no resulta tan entendible es la existencia de un hueco semejante en el caso de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), partido de una indudable trascendencia histórica mucho antes aún de la Transición, relevancia que ha seguido manteniendo durante la etapa democrática hasta nuestro más inmediato presente⁴.

La presencia de este vacío historiográfico, sumado a los planteamientos previos, se convierten en las razones fundamentales que explican la oportunidad del presente estudio en el contexto general de la problemática que afronta este dossier. Se busca con este trabajo realizar un análisis que centra sus metas en evaluar el proceso que condicionó la compleja legalización del partido, deteniendo la mirada particularmente en cuáles fueron los determinantes que enmarcaron ese mecanismo, unos ingredientes que moviéndose en el terreno de lo judicial, pero sobre todo en el plano de lo político, impedirían a ERC concurrir con sus siglas a los comicios de junio de 1977. El examen de este desarrollo queda enmarcado en el horizonte político que se fraguó en los primeros meses de 1977, un período marcado por la celebración de la histórica cita electoral de junio y, por ende, por la trascendencia que este acontecimiento vino a proporcionar a las formaciones que iban a dar sentido a los mismos: los partidos, cuestión esta que transcurre paralela a la voluntad de la que hizo de gala el Ejecutivo de entonces de ensanchar

3. Una excepción en CASTELLANOS LÓPEZ, José Antonio: «El republicanismo histórico en la transición democrática: de la lucha por la legalidad a la marginalidad política» en PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (Coord.): *Experiencias Republicanas en la Historia de España*. Madrid, Catarata, 2015, pp. 289-344. Véanse, asimismo, las reflexiones que aporta al respecto DUARTE MONTSERRAT, Àngel: *El republicanismo: una pasión política*, Madrid, Cátedra, 2013.

4. Ni en los estudios dedicados monográficamente al partido, ni en los muchos que se han centrado en la Transición en Catalunya, se le dedica al tema algo que no se quede en una modesta referencia o alusión. Véase en relación a los primeros: CULLA, Joan B: *Esquerra Republicana de Catalunya 1931-2012. Una historia política*. Barcelona, La Campana, 2012; VV.AA: *Esquerra Republicana de Catalunya. 70 anys d'història (1931-2001)*. Barcelona, Columna, 2001, LUCAS, Manuel: *ERC: la llarga marxa: 1977-2004: de la i-legalitat al govern*. Barcelona, Columna, 2004. Llegado el caso puede sorprender incluso la escasa atención que algunos de los principales protagonistas del episodio han dedicado al mismo cuando han tenido la oportunidad de referirse a él. Véase en este sentido: VILADOT, Alber: *L'Esquerra Nacionalista. Converses amb Heribert Barrera*, Barcelona, Xarxa Cultural, 1988; VILA, Enric: *Que pensa Heribert Barrera*, Barcelona, Deria Editors, 2001 o SINCA, Genís: *Heribert Barrera, l'últim republicà*, Barcelona, Columna, 2006.

las posibilidades de participación de esos entes políticos en el gran acontecimiento electoral que se aproximaba.

EL NO GUBERNAMENTAL A LOS PARTIDOS REPUBLICANOS O LOS FORZADOS CAMINOS DE ERC PARA ACUDIR A LAS ELECCIONES

Una vez aprobada la Ley para la Reforma Política que las hizo posibles, el momento determinante en el camino hacia las elecciones tuvo lugar el 8 de febrero de 1977, fecha en la que el Ejecutivo ratificó un decreto-ley que reformaba la Ley de Asociaciones Políticas de 1976 y que hacía posible que las asociaciones, los futuros partidos, fueran registrados de forma automática una vez transcurridos diez días una vez superado el trámite del registro. Ese día se abrió, por tanto, la conocida «ventanilla». Este esquema funcionaría siempre que el Gobierno no contemplara algún motivo de objeción, pues en el caso de que esto ocurriera, la cuestión sería elevada al Tribunal Supremo. Pero el modo de actuar de este Tribunal fue el de, sistemáticamente, determinarse como no competente utilizando el argumento de que semejante fallo se hallaba en exclusiva en la esfera política y que, en consecuencia, era el Ejecutivo el que debería disponer.

La senda que llevaría a ERC hacia su legalización se inició el 14 de marzo de 1977 fecha en la cual solicitó su inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas⁵. La figura legal de promotores del partido la ejercieron Heribert Barrera i Costa, Francesc Viadiu Vendrell y Concepció Farre Garri⁶. El siguiente episodio a mencionar en este itinerario tuvo lugar apenas diez días después, concretamente el 25 de marzo, cuando el Gobierno decidía remitir a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo la documentación relativa al partido⁷. En su informe, fechado el 17 de marzo, el abogado del Estado y Jefe de la Asesoría Jurídica argumentaba que «dado que la Asociación Política de referencia se denomina Republicana y que su finalidad lógicamente es el que se produzca un cambio constitucional en el País, puede considerarse como una Asociación ilícita al estar incluida en los supuestos previstos en el artº 172⁸ del vigente Código Penal»⁹.

Fue sin embargo el 9 de abril de 1977, fecha de la legalización del PCE, el que marcó el auténtico pistoletazo de salida del resto de partidos aún no legalizados

5. Esquerra Republicana de Catalunya presenta su documentación, *La Vanguardia Española*, 15.03.1977, p. 12. Ya hay 94 partidos legalizados, *Pueblo*, 15.03.1977, p. 5.

6. Comunicado de Justicia Democrática, *Informaciones*, 31.03.1977, p. 12.

7. *El Supremo verá los casos de los partidos pendientes de legalización antes de fin de mes*, *La Vanguardia Española*, 25.03.1977, p. 8.

8. Este artículo preceptuaba la ilicitud de las asociaciones que tuvieran «por objeto la subversión violenta o la destrucción del orden jurídico, político, social o económico, o el ataque, por cualquier medio a la soberanía, a la unidad o independencia de la Patria, a la integridad de su territorio o a la seguridad nacional».

9. Fundació Josep Irla (FJI), Documentació, Fets de la Història d'Esquerra, carpeta 1977.

por alcanzar la legalidad. Lograda esta por parte del gran enemigo del franquismo el resto de formaciones que aún debían conseguir esa condición multiplicaron su afán por lograrlo antes de que se celebraran unos comicios que se presumían ya muy próximos en el tiempo. Desde este punto de vista, los meses de abril y mayo de 1977 tuvieron un señalado carácter reivindicativo para formaciones como ERC que pretendieron influir en la sucesión de pasos que debían determinar su legalidad por medio de distintas movilizaciones, en muchas de las cuales estuvieron acompañados de otros colectivos y entidades de la sociedad catalana y española. Cuando el día 3 de mayo de 1977 el Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC) alcanzó su legalización, estos esfuerzos se redoblaron por parte de ERC.

Los organismos catalanes que reclamaron en esas fechas la legalización de ERC y del resto de partidos fueron diversos. Citaremos aquí tan solo dos muestras significativas situadas en dos ámbitos de actuación bien diferentes. Un ejemplo lo constituyó el Consell de Forces Polítiques de Catalunya que ya el 5 de abril, antes incluso de la legalización del PCE, manifestaba su protesta por el hecho de que no hubieran sido legalizados todos los partidos políticos y específicamente aquellos que formaban parte de ese organismo, a saber: el PSUC, el Partido Carlista, ERC y Frente Nacional¹⁰. En un nivel de trascendencia institucional bien distinto, el 4 de mayo, el ayuntamiento de Sitges era uno más de los consistorios catalanes que pedían la legalización de ERC, solicitud que acompañaba de una moción en la que se expresaba el rechazo por el hecho de que los diferentes actos políticos que debían haberse celebrado en el municipio por parte de ERC hubieran sido prohibidos. El documento aprobado por unanimidad por el consistorio, argumentaba que «la actuación de Esquerra», la «historia de Catalunya» y el hecho de ser un partido «aglutinador de un importante sector de nuestro pueblo» hacían solicitar la rápida legalización de la formación «como garantía de que las elecciones en Cataluña sean auténticamente democráticas»¹¹.

La moción aludida mencionaba uno de los obstáculos a los que por aquellas fechas se tuvieron que enfrentar en frecuentes ocasiones ERC y todas aquellas formaciones que luchaban activamente por su legalización: los problemas con las autoridades. Ya a comienzos de mayo ERC, ante la constante prohibición de actos organizados por el partido, se decidió a hacer público un comunicado en el que aseguraba «dejar a la consideración general» si el trato recibido era el adecuado para un partido político que había sido el mayoritario en la última consulta electoral de carácter libre y que pretendía participar en el juego democrático¹². De muy poco le servirían estas protestas a ERC pues las actuaciones represivas

10. El Consell protesta por la legalización de partidos con exclusiones, *La Vanguardia Española*, 06.04.1977, p. 23.

11. El Ayuntamiento de Sitges pide el Estatut y la legalización de Esquerra Republicana de Catalunya, *La Vanguardia Española*, 05.05.1977, p. 29. Pronunciamientos similares se había producido en Ayuntamientos como el de Badalona el 15 de abril (*La Vanguardia Española*, 16.04.1977, p. 26)

12. Prohibidos tres actos de Esquerra Republicana, *La Vanguardia Española*, 06.05.1977, p. 23.

continuarían. Así por ejemplo, el día 21 de mayo no se llegó a celebrar un acto por la legalización de todos los partidos, todas las centrales sindicales y la amnistía total que había sido convocado por ERC en la plaza de Sant Jaume¹³.

Entre las acciones emprendidas por el partido en la búsqueda de su legalización se situó el envío de un telegrama a Adolfo Suárez y a Gutiérrez Mellado reclamando la inmediatez de esa decisión. En este telegrama se argumentaba, entre otras razones, que «las próximas elecciones no serán democráticas en Catalunya sin posibilidad de normal participación de nuestro partido, que fue mayoritario en representación catalana en Cortes y en el Parlamento y Gobierno autónomos hasta la guerra civil». Al parecer un telegrama similar habría sido remitido al Rey. No serían estos los únicos destinatarios de este tipo de envíos. Igualmente a los presidentes de Estados Unidos, Méjico y Francia y el canciller de la República Federal Alemana y a los presidentes de los consejos de ministros de Italia y Bélgica y a los primeros ministros de Gran Bretaña y Holanda se les escribió para que presionaran al Gobierno y ERC pudiera participar en las elecciones¹⁴.

En el marco estatal fueron también muchas las acciones emprendidas en el mismo sentido por parte del resto de formaciones ya legalizadas, pero igualmente por parte de voces procedentes del entramado intelectual y social del país. De entre los esfuerzos más reseñables llevados a cabo en este nivel por los mismos componentes de la clase política sería necesario reseñar la declaración hecha pública el 23 de abril por un importante número de formaciones –legales o no– que congregados en la sede del PSOE requirieron la legalización como una reivindicación apremiante que demandaba: «una respuesta positiva e inmediata por parte del Gobierno», pues la situación de ilegalidad que se proseguía «implicaría una grave discriminación y el cercenamiento por parte del Poder del ejercicio de la soberanía por parte del pueblo español»¹⁵. En esa misma línea sería conveniente señalar la redacción de un texto que se hizo llegar el día 30 de abril al presidente Suárez, en que una larga nómina de políticos del país que se identificaban como «pertenecientes a sectores de opinión democrática recientemente legalizados», exigían la legalización entre otras razones debido a que «la convocatoria de elecciones, al poner en marcha un mecanismo en el que no se puede participar sin haber sobrepasado el requisito de la legalización, con unos plazos preclusivos, puede dejar a grandes sectores de la opinión pública sin posibilidad de participar y expresarse electoralmente»¹⁶.

13. No se celebró el acto pro-legalización de todos los partidos, *La Vanguardia Española*, 22.05.1977, p. 14.

14. Esquerra Republicana de Catalunya reclama su legalización, *La Vanguardia Española*, 04.05.1977, p. 25.

15. Firmado entre otros por ARDE (Asociación Republicana Democrática Española), LCR (Liga Comunista Revolucionaria) Movimiento Comunista, ORT (Organización Revolucionaria de Trabajadores), PSP (Partido Socialista Popular), PSOE (Partido Socialista Obrero Español), PCE (Partido Comunista de España), PC (Partido Carlista), y el PTE (Partido del Trabajo de España). *Declaración de Veinticinco partidos*, ABC, 24.04.1977, p. 9.

16. El documento fue firmado por: Joaquín Ruiz Giménez Cortés, Antonio Fontán, Enrique Tierno, Raúl Morodo, Santiago Carrillo, José Ramón Lasuén, Manuel Díez Alegría, Ignacio Camuñas, Manuel Villar Arregui, Rafael Arias Salgado, Eurico de la Peña, Enrique Larroque, Fernando Álvarez de Miranda, Francisco Fernández Ordóñez, Enrique

En cualquier caso y como es sobradamente conocido, ERC, al contrario de lo que sucedería con otras de las formaciones que se han citado con anterioridad, sí que concurriría finalmente a las elecciones, bien es cierto que no con sus siglas propias sino a través de la coalición electoral denominada Esquerra de Catalunya-Front Electoral Democratic que incluyó al Partit del Treball de Catalunya (PTC), y a Estat Català (EC), además de contar con el apoyo de organizaciones como la Associació Catalana de la Dona y de la Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores (CSUT). Al final de todo este proceso marcado por la infructuosa búsqueda de la legalidad antes de la celebración de los comicios y la necesaria negociación con otras formaciones para concurrir a las mismas bajo otro paraguas electoral, es comprensible que brotara una cierta confusión que obligó al partido a salir al paso para cortar ciertas noticias que ayudaban a aumentar el desconcierto, pues apuntaban en la línea de que votar a Esquerra de Catalunya era votar inútilmente. Al parecer en aquellos momentos corrieron ciertos rumores que aseguraban que dada la situación de ilegalidad de ERC, votar a dicha formación sería malbaratar el voto. Es por ello que ERC decidió emitir un comunicado en la prensa en el que ERC recordaba que Esquerra de Cataluña era una coalición «perfectamente legal, reconocida oficialmente» y que los militantes de ese partido más los del Partit del Treball y de Estat Català que integraban esa coalición figuraban «como independientes, porque –eso sí que es verdad– sus respectivas organizaciones no han sido aún legalizadas por el Gobierno»¹⁷.

POST 15-J: HACIA LA CONSECUCCIÓN DE LA LEGALIDAD

Superada la señalada fecha del 15 de junio de 1977, una doble conjunción de fuerzas va a trabajar en pro de la legalización de ERC. Las actividades llevadas a cabo por el propio partido ocuparían un primer lugar en ese escenario. En este sentido, ERC durante el tiempo que medió entre las elecciones y su legalización continuó presionando en la búsqueda de la regularización de su situación. Uno de los principales cauces que utilizó para ello fue el de sus órganos de expresión, como *La Humanitat*. Este fue el medio utilizado por el partido para hablar de la ilegalidad como la justificación de unos resultados que no se consideraban satisfactorios pero que podrían explicarse, según el propio Barrera, por el hecho de

Múgica y José María Gil Robles y Gil Delgado: *Un grupo de dirigentes políticos pide la legalización urgente de todos los partidos*, *La Vanguardia española*, 01.05.1977, p. 10.

17. Esquerra de Catalunya desmenteix rumors tendenciosos, *La Vanguardia Española*, 09.06.1977, p. 14. No sería, por cierto, la última vez le sucediera algo parecido a ERC. Con motivo de la celebración de las primeras elecciones municipales se produjeron ciertas confusiones y malentendidos con el partido denominado «Izquierda Republicana». Por esto emotivo ERC decidió informar en un comunicado que Izquierda Republicana, agrupación con sede en Madrid en la cual figurarían «moltes persones d'ideologia marxista-leninista» no té res veure amb la nostra Esquerra Republicana de Catalunya, nom històric d'un partit demòcrata nacionalista que segueix essent, a Catalunya una opció actual». *La Vanguardia Española*, 01.04.1979, p. 34.

que muchos partidos «com el nostre, no estaven legalitzats i per tant no han pogut presentar-se a la lluita amb el seu nom i en condicions d'igualtat»¹⁸. Por otro lado el recientemente elegido diputado argumentaba, aludiendo a las anteriormente citadas confusiones que se habrían producido con el nombre del partido y de la coalición, que «molts electors no identificaren l'Esquerra Republicana sota el nom d'Esquerra de Catalunya i la nostra no-legalització i la propaganda malèvola en aquest sentit dels adversaris feren creure a alguns que votar-nos era perdre el vot»¹⁹. Todas estas consideraciones no restaban un ápice de optimismo a una formación que mirando hacia el futuro pensaba remontar posiciones en las próximas elecciones municipales: «sobretot si obtenim ràpidament, com és gairebé segur, la nostra legalització»²⁰. Precisamente para presionar en la consecución de la legalidad ERC incluyó en ese número de su órgano de expresión una peculiar idea en forma de tarjeta postal dirigida al rey Juan Carlos, que cada uno de los lectores podría enviar al Jefe del Estado. En esa postal se incluía información sobre los logros electorales y políticos de ERC en fechas como 1931 o 1936 y se añadía un texto final en el que se podía leer lo siguiente: «Demanam que Esquerra Republicana de Catalunya i tots els partits poítics, sense excepcions, siguin legalitzats i puguin intervenir en les pròximes eleccions legalment, i amb les màximes garanties de llibertat»²¹.

Sin embargo, un nuevo y significativo factor –que lógicamente no podía haber existido antes de las citadas elecciones– vino a convertirse en un elemento clave en la ecuación que conduciría a la legalización de ERC: la existencia de un parlamento salido de las urnas el 15 de junio. Desde el primer momento muchos de sus miembros convirtieron la legalización de todos los partidos políticos, y singularmente a de ERC, en uno de sus primeros requerimientos y así lo plantearon a las Cámaras en las que estaban presentes a las pocas fechas de constituirse las mismas. Así por ejemplo, ya el 25 de junio, diez días después de las elecciones, tenía lugar en el edificio del Parlamento de Cataluña la primera reunión de la Asamblea de Parlamentarios elegidos en territorio catalán. En el acto, durante el que se reclamó la recuperación de la Generalitat y el regreso de Tarradellas, uno de los discursos más reseñados fue el que promovió la «legalización de todos los partidos políticos que teórica y prácticamente cumplen con los deberes democráticos». De hecho fue aprobada sin ningún voto en contra una propuesta en este sentido que hacía mención especial a ERC²². Se dio además el hecho de que

18. *La Humanitat*, núm. 2, julio 1977, p. 4. No son pocos los que piensan por el contrario que daba la imagen de un partido con más pasado que futuro y con un núcleo dirigente envejecido y. A pesar del patrimonio histórico de las siglas, nada despreciable, su legalización, no habría mejorado sensiblemente sus resultados. Véase en este sentido MAYAYO i ARTAL, Andreu: *La ruptura catalana*, Barcelona, Afers, 2002, p. 87.

19. *La Humanitat*, núm. 2, julio 1977, p. 5.

20. *Ibidem*.

21. *Idem*, p. 8.

22. Ya, 26.06.1977, p. 13.

quien patrocinó esta propuesta fue Carlos Sentís, uno de las personalidades más destacadas que la UCD poseía en Cataluña²³. Para Sentís, era una incoherencia que una formación como ERC que sentaba un diputado en el Congreso, no tuviera todavía la condición de legal²⁴.

Pero como no podía ser de otra forma teniendo en cuenta las circunstancias y condicionamientos políticos del momento, fue el Parlamento español el que se convirtió en la más importante y trascendente ágora pública donde reivindicar la pronta legalización. Indudablemente una particularidad que favoreció estos esfuerzos fue que en la Cámara Baja ejerciera de diputado el propio Heribert Barrera. La primera ocasión en la cual se escucharon en el Congreso argumentos en favor de la legalización de ERC fue el día 14 de julio. El mismo Barrera, en el marco del debate sobre la conformación de grupos parlamentarios, fue el que enunció las primeras palabras en el pleno de la Cámara en pro de la legalización de las formaciones todavía ilegales. Barrera para quien era evidente «que estas Cortes han sido elegidas en unas circunstancias excepcionales, cuando algunos partidos, como el mío, no estaban legalizados», al mismo tiempo que aseveraba que «sería negar la evidencia negar que en España hay republicanos», vino a afirmar que «por el hecho de no tener mi partido y otros partidos republicanos representación parlamentaria superior no pudiésemos exponer nuestros puntos de vista, la forma de gobierno decidida quedaría en cierta forma invalidada moralmente»²⁵.

Pero Barrera no fue el único que en esa sesión defendió posicionamientos parecidos. Esa misma jornada Francisco Letamendía Belzunce de Euskadiko Esquerra hizo referencia en el hemiciclo a como muchas formaciones se habían visto en la obligación de parapetarse en denominaciones que no se reciprocaban con su identidad política y a cómo las entidades políticas que se habían situado detrás de la conformación de Euskadiko Esquerra continuaban siendo «en su totalidad ilegales». Por todos estos motivos afirmó que «estas Cámaras, que van a devolver la democracia al Estado Español, tienen que normalizar esa situación»²⁶. Ese mismo día, en el Senado, era presentado un texto de la Asamblea de Parlamentarios Vascos en que se informaba de la presentación de una proposición de ley que tendría como meta declarar «lícitas las actividades de todos los partidos políticos, sean cuales fueren los objetivos que se proponen». Los proponentes planteaban que, mientras la citada proposición de ley no pudiera ser presentada conforme al reglamento el Senado, debería remitir una comunicación urgente al Gobierno: «para que de modo inmediato sean legalizados a todos los efectos

23. *La Assemblée de Parlamentaris ofereix la presidència a Tarradellas, La Vanguardia Española*, 26.06.1977, p. 11 y *Per l'amnistia i la legalització dels partits, Avui*, 26.06.1977, p. 6.

24. Fue el propio Sentís el que le dijo a Barrera en los pasillos en esa ocasión que la inscripción de ERC en el registro era cuestión de días: LUCAS, Manuel. *op. cit.*, pp. 88-89.

25. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, núm. 2, 14.07.1977.

26. *Ibidem*, p. 29.

cuantos partidos políticos han presentado la documentación reglamentaria en el actual registro de Asociaciones Políticas»²⁷.

La casualidad hizo que ese mismo 14 de julio coincidieran en el tiempo dos decisiones que habrían de marcar el camino que aún quedaba por recorrer hasta la llegada de la legalización de ERC. Ese día el Tribunal Supremo se declaraba una vez más incompetente para resolver sobre la legalización de partidos políticos, al hacer públicas cuarenta y nueve sentencias referidas a distintas organizaciones, entre las que se incluía ERC²⁸. Por otro lado el Ministerio de la Gobernación dictaba una resolución según la cual se decretaba improcedente la legalización de ERC por considerar que su denominación hacía «referencia directa a un sistema político incompatible con el vigente legalmente en España»²⁹. En uno de los considerandos de dicha resolución se señalaba que aunque de la documentación entregada por ERC no se desprendía elemento alguno que vulnerara los principios jurídicos establecidos, la denominación propuesta por la entidad, al referirse a un sistema político incompatible con el entonces vigente, podía evidenciar un supuesto de ilicitud o inadmisibilidad, motivo por el cual la inscripción solicitada resultaba por el momento imposible hasta que el comité ejecutivo de la asociación solicitante procediera a subsanar el indicado aspecto³⁰.

Esta decisión gubernativa que insistía de nuevo en sancionar la situación de ilegalidad provocó que se sucedieran diversas reacciones por parte de los responsables políticos catalanes y estatales y también por parte de los propios representantes de ERC. Desde el primer punto de vista habría que mencionar que, como respuesta a esa disposición, todos los cabezas de lista de las coaliciones catalanas con representación parlamentaria, a excepción de Alianza Popular, firmaron un documento en el que solicitaban que se abriera un debate sobre la legalización de los partidos políticos, y en el que se protestaba la medida adoptada³¹. Por su parte, los responsables de ERC reaccionaron al veredicto del Ministerio haciendo una defensa cerrada de su denominación republicana, circunstancia que se había situado en el centro de la decisión negativa del Ejecutivo. En este sentido Heribert Barrera, manifestó que ERC no estaba «dispuesto a cambiar de nombre, a cambio de su legalización». El diputado puntualizó que desde las filas de ERC eran perfectamente conscientes de que «el partido hubiera sido legalizado hace ya meses, antes de las elecciones, si hubieran aceptado cambiar de nombre», pero adelantaba a continuación «no lo haremos, porque creemos que es absolutamente lícito que

27. *Diario de Sesiones del Senado*, núm. 2, 14.07.1977, pp. 19-20. El Senado aprobó su envío al gobierno el 27 de julio.

28. El Supremo se declara incompetente respecto a la legalización de los partidos políticos. *La Vanguardia Española*, 15.07.1977, p. 7.

29. Denegada la legalización de Esquerra Republicana de Catalunya, *Ya*, 15.07.1977, p. 4.

30. El Gobierno deniega la legalización del partido de Maciá: *La Vanguardia Española*, 15.07.1977, p. 7.

31. A estas manifestaciones de rechazo colectivo se sumarían algunas expresadas por alguno de los partidos de forma individual. Así lo hizo por ejemplo el PSC Reagrupament que en un comunicado manifestó su «enérgica protesta por la denegación de la legalización de Esquerra Republicana de Catalunya» *Comunicado Político del PSC Reagrupament La Vanguardia Española*, 19.07.1977, p. 7.

existan partidos republicanos, y en ello no hay ninguna intención subversiva». Por ello y a continuación anunciaba la presentación de un recurso de reposición ante la determinación administrativa negando la legalización³².

En los días posteriores, diferentes medios se hicieron eco de artículos de opinión en los cuales diversas personalidades defendían la necesidad de legalizar a ERC. Uno de ellos fue escrito por el abogado Josep Pi-Sunyer i Cuberta en *La Vanguardia* del 23 de julio. Pi-Sunyer recurría a razonamientos de muy diferente calado. Algunos eran de tipo histórico³³, pues a juicio del autor era incomprensible que estuviera marginado «el que fue gran partido catalán de los presidentes Maciá y Companys». En su opinión, además, debía considerarse como algo normal a todas las democracias «la existencia de partidos que tengan filosofía política distinta en lo que a cuestiones de régimen se refiere, a la imperante en cada una de ellas», recordando el autor en este sentido que en la época de la República «no se acallaron las voces monárquicas en el Parlamento» y que en la misma España monárquica de la Restauración, «existieron siempre diputados republicanos en el Parlamento». A todo ello sumaba Pi-Sunyer consideraciones de carácter ideológico pues decía no comprender cómo, habiéndose legalizado partidos como el PCE o el Partido Carlista, podría representar un peligro para el régimen un partido, como ERC, de clases medias, con un programa «a lo máximo socialdemócrata que incidía especialmente, en el campo de la pequeña burguesía». Por si todo esto fuera poco el autor del texto aludía a razones de conveniencia –y «sabiduría política»– pues, reflexionaba: «mucho más apoyo conseguiría el régimen si diese completa libertad de expresión a todas las ideas políticas que no si cercena alguna de ellas»³⁴.

Dos días antes en el mismo medio el abogado Jorge Trías Sagnier abundaba en argumentos parecidos y apuntaba a otros nuevos. En opinión del futuro diputado por el Partido Popular resultaba inexplicable que quien estuviera tomando esa decisión fuera en realidad un partido, UCD, que aunque en el poder no podía identificarse aún con «un gobierno de transición más o menos consentido por todos», y por ende, el autor aseguraba no entender «que un gobierno democrático pueda denegar la legalización de otro partido político, indiscutiblemente democrático por el hecho de que se denomine republicano», más aún, continuaba Trías, «cuando ese gobierno acaba de recibir con todos los honores a un Presidente, Tarradellas, elegido con arreglo a la legalidad de la República», en directa alusión a la ya por entonces iniciada *Operación Tarradellas*³⁵.

32. Esquerra Republicana no cambiará de nombre: *La Vanguardia Española*, 19.07.1977, p. 1. En la misma línea se manifestaron otros organismos del partido como las Juventudes de la formación que en una carta abierta se lamentaron abiertamente de la discriminación que a su juicio estaba sufriendo el partido. *Carta de las Juventudes de Esquerra, La Vanguardia Española*, 20.07.1977, p. 9.

33. Ya después de la legalización ahondaría en esta argumentación el abogado y periodista Josep María Llado. Véase: *La Esquerra, ayer y hoy, Tele/eXpres*, 03.08.1977, p. 3.

34. Josep Pi-Sunyer i Cuberta: En defensa de l'Esquerra, *La Vanguardia Española*, 23.07.1977, p. 14.

35. Jorge Trías Sagnier: ¿Cuestión de nombre?: *La Vanguardia Española*, 21.07.1977, p. 8.

Otro de los que desde el campo de la intelectualidad defendió como una necesidad la legalización de ERC por entonces fue el filósofo y matemático, Miguel Sánchez-Mazas Ferlosio, miembro en ese momento del Comité Federal del PSOE. El artículo de Sánchez-Mazas Ferlosio, fue publicado en diario *EL PAÍS*, el 31 de julio y como era de esperar, coincidía en algunos de sus planteamientos con lo expuesto por Pi-Sunyer y Trías. También para este autor la democracia española quedaría incompleta sin los republicanos, e igualmente para él los argumentos relacionados con la forma de actuar con respeto a otros partidos eran decisivos. Se preguntaba Miguel Sánchez-Mazas: «¿Puede aceptar, o simplemente explicarse, ningún demócrata español que, mientras quedan legalmente autorizados partidos que se denominan, con plena consecuencia y lealtad a sus doctrinas, «comunistas», como el PCE o el MC, o «revolucionarios», como la ORT, sean, por el contrario, prohibidos otros partidos que, con igual consecuencia y lealtad, se declaren y denominen simplemente «republicanos», como ARDE o la Esquerra, de profunda raigambre española y catalana, respectivamente?»³⁶.

Mientras los medios de comunicación publicaban estas opiniones en defensa de la legalización, el día 27 de julio tuvo lugar la sesión plenaria de la Cámara Baja en la que se sucedieron la mayoría de las argumentaciones de los diputados a favor de la legalización. Fue Felipe González el que solicitó en primer lugar que «la libertad de asociación de cabida en la vida legal a todos los grupos políticos y sociales que lo deseen», para pedir a continuación: «reparar en lo posible, el grave error histórico de iniciar una etapa constituyente con la exclusión de fuerzas políticas que como ARDE, Esquerra Republicana y otras, están legitimadas históricamente como pilares de la democracia»³⁷. Por su parte, el representante del PNV Xavier Arzallus, mostraba su disgusto porque hubiera «muchos partidos políticos que no están presentes a través de sus representantes en este hemiciclo» y que otras formaciones «siguieran viviendo en la ilegalidad»³⁸. Joan Raventós, representante del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, reclamó la activación de un proceso de normalización democrática que debería conducir a «la legalización de todos los partidos políticos» y, en referencia directa a la declaración de ilicitud de ERC ya citada, solicitaba que había que poner fin a medidas «como la que acaba de recaer sobre el partido que dio dos grandes Presidentes de la Cataluña autónoma: Francesc Maciá y Luis Companys»³⁹.

No obstante, el momento en el que más claramente quedó expresada la importancia de la cuestión a lo largo de esa sesión fue protagonizado por Miquel Roca Junyent, representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y Vasca. La situación de ERC y su importancia dentro del panorama político estatal

36. Miguel Sánchez-Mazas Ferlosio: La opción republicana, materia opinable, *El País*. 31.07.1977, p. 12.

37. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, núm. 25, 27.07.1977, p. 68.

38. *Idem*, p. 84.

39. *Idem*, p. 97.

era tal que los grupos políticos presentes en el Congreso aceptaron dedicarle un espacio monográfico al tema. En su intervención Roca enmarcó la situación de ese partido: «dentro del problema más genérico de la legalización de todos los partidos políticos», pero se encargó de señalar que interesaba especialmente a la Cámara en tanto en cuanto entre los miembros de la misma se encontraba un diputado, en alusión a Barrera, «que hoy todavía no puede figurar aquí con la expresión de su auténtico partido, y por tanto nosotros nos sentimos comprometidos en la tarea de recuperación de su propia identidad política». Roca no vaciló a la hora de afirmar que, para Cataluña, la legalización de ERC era «especialmente trascendente», debido a que este partido, a su juicio, formaba «parte de nuestra historia más reciente y entrañable, y a ella contribuyeron dos hombres que fueron los grandes Presidentes de la Generalitat de Catalunya».

Dado que en esos precisos momentos se hallaba pendiente de sentencia el citado recurso de reposición presentado por ERC ante la negativa del Ejecutivo a conceder la legalización al partido, Roca intentaba transmitir al Gobierno que «sería realmente conveniente que este recurso de reposición pudiera ser resuelto favorablemente». De esta manera, a su juicio, sería factible a través de ese camino subsanar lo que él valoraba como un «grave perjuicio para la normalización de la vida política», convirtiéndose dicha providencia en una muestra simbólica de lo que sería «el tratamiento más extenso del problema de la legalización de todas las fuerzas políticas del conjunto del Estado». No cabe ninguna duda del papel que la problemática relativa a la legalización de ERC llegó a tener en el Parlamento español durante esas primeras fechas de funcionamiento de las Cortes, una significación que influiría de forma decisiva a la hora de decidir la definitiva legalización.

Las jornadas previas a la misma fueron ciertamente imprecisas desde el punto de vista de los hechos y las expectativas. El 29 de julio la prensa consideraba inmediata la decisión al recoger unas declaraciones del director general de Política Interior en las cuales este habría anunciado lo inminente del fallo⁴⁰. No obstante, apenas un día después, se señalaba justo en dirección contraria al hacer alusión a: «cierta desilusión [...] en las respectivas sedes de ARDE y de ERC después de que el consejo de ministros hubiese concluido sin legalizar a los citados partidos», y de palabras vulneradas de Rodolfo Martín Villa quien, según algunos, habría anunciado expresamente en el último consejo que tanto ERC como ARDE alcanzarían la legalidad en la siguiente reunión del Ejecutivo⁴¹. El entonces ministro de Relaciones con las Cortes y portavoz del Gobierno, Ignacio Camuñas, en conversación con los periodistas manifestó que el consejo de ministros no había tratado de la legalización de ARDE y de ERC, pero que esperaba que «este problema estuviera resuelto, próximamente»⁴².

40. *La Vanguardia Española*, 30.07.1977, p. 10.

41. *Desilusión en la sede de ARDE y de Esquerra Republicana*, *EL PAÍS*, 31.07.1977.

42. El Gobierno está unido y optimista, *Informaciones*, 30.07.1977. p. 4

Y, en efecto, el lunes 1 de agosto de 1977, a última hora de la noche se comunicaba a ERC, y de forma simultánea a ARDE, su inclusión en el registro gubernativo, inserción que como reflejaron los medios había tenido lugar «sin ningún tipo de condiciones por parte de la administración»⁴³. Las reacciones de satisfacción a la decisión apenas conocerse no se hicieron esperar. Josep Fornas, secretario político del partido declaró que continuarían manteniendo la denominación del partido, pero que aceptarían «el hecho de que España quiera mayoritariamente la monarquía», expresando después su confianza en que la legalización «rectificaría todo el daño que la ilegalidad nos ha causado hasta hoy». También el miembro del partido Pau Miserachs mostró su satisfacción ante la noticia de la recién estrenada legalidad, aprovechando la ocasión para apuntar que ERC era a su juicio «el único partido que hará vibrar el corazón de los catalanes, como ya lo hizo durante la II República, y que retornará al pueblo su auténtico sentido nacional»⁴⁴. Por su parte Salvador Grau Mora, que había sido candidato en las elecciones por Tarragona, aseguró que confiaba en que la legalización fuera «un aglutinador que ayudará a romper la reticencia de algunos que aún nos venían como un partido fuera de la ley»⁴⁵.

El día 2 de agosto ERC quedaría inscrita en el tomo 5, folio 208, del Libro de Inscripciones. Esa es la fecha que pasaría a la historia como la de la legalización del partido. Los parabienes y enhorabuenas a la formación se hicieron llegar desde muy diferentes estratos del estamento político, y destacadamente desde el enclave cuya trascendencia quizá había sido mayor para que la legalización se produjera: el Parlamento. En esa fecha el senador catalán por la Entesa, Josep Benet i Morell felicitaba desde el Senado a ERC por legalización y no desaprovechaba la oportunidad para señalar que todavía pervivían prohibiciones: «aún debemos constatar que continúan existiendo partidos no legalizados», por lo cual reclamaba la «inmediata legalización de todos ellos»⁴⁶.

El día 3 de agosto recibía ERC la felicitación y el agradecimiento de la otra formación republicana legalizada Acción Republicana Democrática Española. Por boca de Eduardo Prada Manso los republicanos españoles brindaban reconocimiento al trabajo de ERC, y reconocían haber esperado la legalización de su partido «a la vista de la presión que había ejercido Esquerra Republicana». Según el líder de ARDE: «ellos hicieron un recurso que presentamos nosotros, y que fue aceptado, de ahí vino nuestra legalización»⁴⁷. Tres días después, el 6 de agosto de 1977, como acto simbólico que serviría para celebrar su legalización ERC ofrecía

43. Legalizados los dos primeros partidos republicanos, *ABC*, 02.08.1977, p. 1.

44. ARDE y Esquerra, legalizados, *Diario 16*, 02.08.1977, p. 25.

45. Esquerra Republicana por fin legalizada, *Tele/Expres*, 02.08.1977, p. 5.

46. *Diario de Sesiones del Senado*, núm. 6, 02.08.1977, p. 102.

47. Si el pueblo quiere Monarquía, nosotros la aceptaremos. *La Vanguardia Española*, 04.08.1977, p. 11.

sendas coronas de flores ante las tumbas de Macià y Companys en el cementerio de Montjuic⁴⁸.

A la celebración le seguiría en el tiempo la reflexión. En el número de septiembre de *La Humanitat*, Heribert Barrera planteaba un interesante balance del camino y el proceso que había llevado hasta la legalización. Respecto a la misma Barrera asegura que, lógicamente, había que sentirse satisfecho por varias razones, una de ellas «perquè hem constatat prou bé els inconvenients de no estar legalitzats, D'altra manera haurien anat les eleccions i altra seria avui la nostra implantació en el país sense els impediments que la no legalització implicava». Un segundo argumento esgrimido por Barrera se relacionaba directamente con la decisión de no haberse plegado a las indicaciones gubernamentales que apuntaban a una inminente legalización en caso de que se hubieran avenido a cambiar de nombre. A juicio del líder de ERC «en cap moment no vam ni considerar una tal decisió», y ello habría sido así por varios motivos, en primer lugar «perquè hauria estat traïr la memòria de tots els nostres fundadors, els Presidents Macià i Companys al seu davant», y en segundo lugar «perquè hauria estat legar-nos a una imposició injusta, sacrificant els principis a l'oportunitat i l'honor de l'Esquerra ha estat sempre de no transigir sobre els principis». La última de estas razones era que, en opinión de Barrera el empeño de ERC, rechazando someterse en el sentido mencionado habría tenido un valor de símbolo pues con ello ERC habría defendido «la llibertat de pensament i d'expressió, sense la qual no hi pot haver democràcia autèntica». Al fin y al cabo, seguía Barrera, «era inadmissible que es negués a ningú el dret de dir-se republicà»⁴⁹.

CONCLUSIONES

La obviamente tardía legalización de ERC y de ARDE, supuso la reversión de una de las disposiciones más difícilmente explicables –amén de, dígame de forma clara, más antidemocráticas– decretadas por el Gobierno de un Adolfo Suárez al que, en la mayoría de las más delicadas decisiones que adoptó en su primer año de presidencia, sería injusto no reconocerle, además de acierto, bastante atrevimiento e incluso cierto arrojo político. Pero ya para siempre la no legalización de los partidos republicanos antes de la celebración de las primeras elecciones democráticas que tenían lugar en España en más de cuarenta años aparecerá como uno de los principales déficits de legitimidad de los que adoleció ese suceso fundacional de nuestra Transición.

48. Primer acte en legalitat, *Avui*, 07.08.1977, p. 1.

49. Heribert Barrera: La legalització del partit, *La Humanitat*, núm. 3, septiembre 1977, p. 5.

El propio Suárez en alguna ocasión intentó lanzar ideas que trataban de justificar lo que difícilmente tenía una explicación política. Fue peculiar el modo al que se refirió a este asunto a finales de ese mes de abril de 1977, precisamente cuando el político abulense cursaba visita en México, territorio especialmente vinculado con el republicanismo español. Fue allí donde Suárez declaró que: «no existe un grupo republicano coherente que esté interesado en participar en las elecciones»⁵⁰. El presidente, con estas declaraciones, confinaba en la irrealidad a formaciones como ARDE y ERC, y de alguna manera, confirmaba la situación de ilegalidad de esos partidos: ¿qué relevancia podría tener la legalización o no de lo que se etiquetaba de no existente?

En un momento distinto, pocos días después de la jornada del 15-J, Adolfo Suárez hablaba en los medios de nuevo sobre esta problemática. Preguntado sobre cómo había sido posible la legalización del PCE pero no la de otros partidos aparentemente «menos importantes sobre el papel», Suárez alegó que su voluntad había sido «que todos los partidos estuviesen legalizados», pues en su opinión «no era positivo que en una democracia haya exclusiones», pero, continuaba: «en los casos que todavía permanecen fuera de la ley se producen abiertas contradicciones entre sus estatutos y los preceptos legales». A juicios del jefe del Ejecutivo «para lo primero habrá que esperar a las nuevas Cortes. Para lo segundo, esos partidos tienen la palabra»⁵¹. Suárez se parapetaba en argumentos jurídicos cuando la legalización del Partido Comunista había demostrado a las claras que no era una cuestión legal la que estaba en disputa, sino una de una evidente naturaleza política.

Las razones, por tanto, que condujeron a ese enroque por parte del Gobierno de entonces son difíciles de sustanciar, pero parece razonable pensar que el motivo que retrasó la situación de legalidad de estas formaciones hasta ya celebrados los comicios no tuvo tanto que ver con las posibilidades electorales de las mismas sino con el hecho de que una de las piedras angulares del proceso de cambio político gravitaba en torno al sostenimiento del sistema monárquico. Como subrayó Alicia Alted, en los órganos de decisión del momento se apreciaría «un cierto miedo a que pudiesen aflorar simpatías republicanas, en unos momentos en los que el mecanismo de la reforma política se asentaba en la Monarquía representada por don Juan Carlos»⁵².

Además de contemplar estas ideas, habría que pensar en el mismo sentido que, del mismo modo que las grandes formaciones de izquierda renunciaron a convertir en cuestión fundamental el debate sobre la forma política del Estado recurriendo a un posibilismo apenas ocultado, nada de eso era esperable de partidos que como ERC –y Heribert Barrera bien lo demostró a lo largo de sus primeras intervenciones como diputado en el Congreso- habían convertido el republicanismo en parte de

50. Dos nuevos partidos solicitan la inscripción ABC, 03.05.1977, p. 39.

51. Declaraciones del Presidente del Gobierno, *La Vanguardia Española*, 12.06.1977, p. 6.

52. ALTED VIGIL, Alicia: *La Voz de los vencidos. El exilio republicano de 2005*. Madrid, Santillana, 2005, p. 335.

su misma sustancia y realidad como agentes políticos⁵³. La concurrencia de estas formaciones con sus denominaciones republicanas en los comicios les habría permitido plantear a la opinión pública de un modo frontal la citada problemática, y justo eso es lo que se pretendió evitar, aún a costa de que la marginación de los partidos republicanos pudiera restar legitimidad a esos trascendentales comicios, y con ello, se la restara también a la propia Transición.

53. También formaciones firmemente catalanistas hicieron uso de ese posibilismo. El propio Jordi Pujol reconoció en sus memorias que «tal como habían ido las cosas y con ejército presionando, concluimos que la monarquía debía aceptarse y que lo que importaba era un régimen de libertades en el que se tuviera en cuenta a Cataluña. Con la valiente excepción, en esto y en otras cosas de Heribert Barrera, el dirigente de ERC». PUJOL, Jordi: *Memorias (1930-1980). Historia de una convicción*. Madrid, Ediciones Destino, 2008, p. 293.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTED VIGIL, Alicia: *La Voz de los vencidos. El exilio republicano de 2005*. Madrid, Santillana, 2005.
- ANDRADE BLANCO, Juan Antonio: *El PCE y el PSOE en (la) transición. La evolución ideológica de la izquierda durante el proceso de cambio político*. Madrid, Siglo XXI, 2012.
- CARRIÓN SÁNCHEZ, Pablo Jesús: «La marginación del republicanismo de izquierda como movimiento en la transición. La ausencia de Izquierda Republicana en las elecciones de 1977» en QUIROSA-CHEYROUZE y MUÑOZ, Rafael y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica (eds.): *IV Congreso Internacional de la Transición en España. Sociedad y movimientos sociales*, Instituto de Estudios Almerienses. Almería, 2009.
- CASTELLANOS LÓPEZ, José Antonio: «El republicanismo histórico en la transición democrática: de la lucha por la legalidad a la marginalidad política» en PÉREZ GARZON, Juan Sisinio (Coord.): *Experiencias Republicanas en la Historia de España*. Madrid, Catarata, 2015, pp. 289-344.
- COLOMER RUBIO, Juan Carlos: «El silenciamiento del republicanismo en la Transición: apuntes para un debate» en RODRÍGUEZ CORTÉS, Pablo, SICLUNA LLETGET, María Isabel; COLOMER RUBIO, Juan Carlos y TORRES FABRA, Ricard Camil: (Coords.): *La represión franquista en Levante: Izquierda Republicana, del primer gobierno de la República al exilio*, Universitat de València, Servei de Publicacions. Valencia, pp. 151-164, 2014.
- CULLA, Joan B: *Esquerra Republicana de Catalunya 1931-2012. Una historia política*. Barcelona, La Campana, 2012.
- DUARTE, Ángel: *El otoño de un ideal. El republicanismo histórico español y su declive en el exilio de 1939*. Madrid, Alianza Editorial, 2009.
- : *El Republicanismo. Una pasión política*. Madrid, Cátedra, 2013.
- EGIDO LEÓN Ángeles e EIROA SAN FRANCISCO, Matilde: (Eds.): *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio*. Madrid, Centro de Investigación y Estudios Republicanos, 2004.
- LARIO GONZÁLEZ, M. A. (Coord.) (2007): *Monarquía y República en la España Contemporánea*, Biblioteca Nueva. Madrid.
- LUCAS, Manuel: *ERC: la llarga marxa: 1977:2004: de la i-legalitat al govern*. Barcelona, Columna, 2004.
- MOLINERO, Carmé e YSÀS, Pere: *La cuestión catalana. Cataluña en la transición española*. Barcelona, Crítica, 2004.
- PUJOL, Jordi: *Memorias (1930-1980). Historia de una convicción*. Madrid, Ediciones Destino, 2008, p. 293.
- SÁNCHEZ CUENCA, Ignacio: *Atado y mal atado. El suicidio institucional del franquismo y el surgimiento de la democracia*. Madrid, Alianza Editorial, 2012.
- SINCA, Genís: *Heribert Barrera, l'últim republicà*. Barcelona, Columna, 2006.
- VV.AA: *Esquerra Republicana de Catalunya. 70 anys d'història (1931-2001)*. Barcelona, Columna, 2001.
- TOWSON, N. (ed.): *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza, 1994.
- VILA, Enric: *Que pensa Heribert Barrera*. Barcelona, Deria Editors, 2001.
- VILADOT, Albert: *L'Esquerra Nacionalista. Converses amb Heribert Barrera*. Barcelona, Xarxa Cultural, 1988.

**Dossier: Eduardo Higuera Castañeda (coord.):
El republicanismo histórico español: orígenes y actualidad
de una tradición política recuperada**

15 **EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA**
Presentación Dossier

23 **ESTER GARCÍA MOSCARDÓ**
Democracia, república y federación en época isabelina. Una aproximación al proyecto federal de Roque Barcia Martí

45 **RUBÉN PÉREZ TRUJILLANO**
Un proyecto de construcción nacional: la Iberia de los pueblos según la Constitución de Andalucía (1883)

73 **ÓSCAR ANCHORENA MORALES**
Sociedad civil democrática en acción en la Restauración: el republicanismo en Madrid

95 **EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA**
Asociaciones secretas y republicanismo militar en la Restauración (1875-1890): entre la protesta profesional y la reivindicación política

117 **MARCEL TALÓ MARTÍ**
Más que una imprenta: el taller tipográfico La Academia (1878-1892) y la cultura republicana

139 **UNAI BELAUSTEGI BEDIAUNETA**
Los republicanos «incoloros»: la militancia política dentro y fuera de los partidos políticos

163 **DANIÉLA FERRÁNDEZ PÉREZ**
Continuidad y sustitución clientelar durante la segunda república desde una perspectiva a largo plazo. El caso de Almoradí (Alicante)

187 **SERGIO VAQUERO MARTÍNEZ**
De la ebullición a la contrarrevolución. Los significados del orden público en los libros de los gobernantes de la Segunda República española, (1931-1936)

215 **JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS LÓPEZ**
Esquerra Republicana de Catalunya durante la transición democrática: el proceso hacia su legalización como partido político

Miscelánea · Miscellany

237 **JOÃO CARLOS DE OLIVEIRA MOREIRA FREIRE**
El frente de combate de los nacionalistas españoles en 1937 visto por observadores del Estado Mayor portugués

257 **DANIEL JESÚS GARCÍA RIOL**
Las mujeres de un carlismo en transición

283 **JORGE CHAUMEL FERNÁNDEZ**
Luis Alcoriza o la mexicanización del exiliado cinematográfico republicano

307 **JULIO LÓPEZ IÑIGUEZ**
Populismo y propaganda municipal en la Valencia del general Primo de Rivera: el marqués de Sotelo (1923-1930)

329 **LUIS MONTILLA AMADOR**
El V Congreso de la CNT (8-16 diciembre de 1979)

Reseñas · Book Review

351 **BELAUSTEGI BEDIAUNETA, UNAI:** *Errepublikanismoa Gipuzkoan (1868-1923)*. (JON PENCHE GONZÁLEZ)

355 **SERRALLONGA, JOAN; POMÉS, JORDI ET AL. (COORDS.):** *Republicans i solidaris. Homenatge al professor Pere Gabriel*. (RAÚL LÓPEZ BAELO)

361 **GUERRA SESMA, DANIEL:** *El pensamiento territorial de la Segunda República Española*. (MANUEL BAELO ÁLVAREZ)

365 **PÉREZ TRUJILLANO, RUBÉN:** *Soberanía en la Andalucía del siglo XIX. Constitución de Antequera y andalucismo histórico*. (ROBERTO MONTESINOS DOS SANTOS)

369 **HIGUERAS CASTAÑEDA, EDUARDO:** *Con los Borbones, jamás. Biografía de Manuel Ruíz Zorrilla (1833-1895)*. (JUAN ANTONIO INAREJOS MUÑOZ)

371 **PÉREZ GARZÓN, JUAN SISINIO (ED.):** *Experiencias republicanas en la historia de España*. (SERGIO SÁNCHEZ COLLANTES)

377 **CASTRO, DEMETRIO (COORD.):** *Líderes para el pueblo republicano: liderazgo político en el republicanismo español del siglo XIX*. (MAGDA BERGES GIRAL)

381 **VALERO, SERGIO:** *Ni contigo ni sin ti: socialismo y republicanismo histórico en la Valencia de los años treinta*. (SANTIAGO JAÉN MILLA)

Otros estudios · Other Studies

387 **JIMENA LARROQUE ARANGUREN**
Henry Laurens: «Me dedico a predecir el pasado»